

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

## MINISTERIO DE MARINA

**12968** REAL DECRETO 1179/1977, de 30 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a Sayed Ahmad Abdul Wahab, Jefe de Protocolo Real de la Arabia Saudita.

En consideración a las circunstancias que concurren en Sayed Ahmad Abdul Wahab, Jefe de Protocolo Real de la Arabia Saudita,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,  
PASCUAL PERY JUNQUERA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12969** REAL DECRETO 1180/1977, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jove (Lugo) de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jove (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jove (Lugo) de un inmueble de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Condomiñas», que linda: al Norte, Este y Oeste, con José López Canoura, y al Sur, calle en proyecto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**12970**

REAL DECRETO 1181/1977, de 15 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Cuencabuena (Teruel), paraje «Tollos de San Martín», en favor de su ocupante.

Don Juan José Lapuente Lahoz ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuencabuena (Teruel), paraje «Tollos de San Martín», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan José Lapuente Lahoz, con domicilio en Cuencabuena (Teruel), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Rústica, parcela diecinueve, polígono número doce, en término municipal de Cuencabuena (Teruel), paraje «Tollos de San Martín», con una superficie de cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, camino; Sur, Romualdo Lahoz Arriñez y Ayuntamiento; Este, Pedro Pascual Rocha y Romualdo Lahoz Arriñez y Oeste, Orencio Blanco Martín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, al tomo quinientos setenta y nueve, libro trece, folio doscientos dieciocho, finca mil quinientos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**12971**

REAL DECRETO 1182/1977, de 15 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Cuencabuena (Teruel), paraje «Valdegil», en favor de su ocupante.

Don José Garcé Lapuente ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuencabuena (Teruel), paraje denominado «Valdegil», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Garcé Lapuente, con domicilio en Cuencabuena (Teruel), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Rústica, parcela número seis, en término municipal de Cuencabuena (Teruel), paraje denominado «Valdegil», con una